



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

"El Gobierno Comunal es autónomo, en las capitales de Departamento habrá un Concejo Municipal y un Alcalde" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal ha sancionado la presente:

Ordenanza Municipal Nº 03/91
a 19 de febrero de 1.991

Sr. Mario Arano Saldaña
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Concejo Municipal, mediante Ordenanza Nº 35/90 aprobó el reglamento de Servicio Público de Transporte Urbano de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; estableciendo así mismo en forma transitoria la canalización de dicho servicio, en base a la alternativa dos del estudio efectuado por la Dirección de Tráfico y Transporte.

Que, es necesario establecer en forma definitiva el reordenamiento del Servicio de Transporte Público Urbano, y en razón de que el ejecutivo municipal ha presentado el diseño de rutas por las cuales deberá circular el SPTU., corresponde dictar la disposición respectiva.

Que, en aplicación del Capítulo II, del Reglamento del Servicio Público del Transporte Urbano, se establece la obligatoriedad de concesión de líneas y rutas de Transporte Público Urbano, mediante contratos que al efecto la Alcaldía Municipal deberá suscribir previa autorización del H. Concejo Municipal con personas individuales o colectivas.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que le contiene la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente

ORDENANZA

Artículo 19.- Se aprueba el reordenamiento del Servicio Público del Transporte Urbano, el mismo que se sujetará a las siguientes rutas obligatorias:

a.) Primer Anillo de circunvalación (Casco Viejo).-

Ruta A-A - Norte/Sud: Ingreso calle Libertad, Buenos Aires, España, Colón, Mercado, para salir por la calle Independencia.

Ruta B-B - Norte/Sud: Ingreso calle Aroma para salir por la calle Cochabamba.

Ruta C-C - Este/Oeste: Ingreso por la calle Charcas para salir por la calle Buenos Aires.

Ruta D-D - Este/Oeste: Ingreso por la calle Ballivian, Cochabamba, Warnes para salir por la calle Pari.

Ruta E-E - Sud/Norte: Ingreso por la calle La Paz, Murillo, Caballero para salir por la calle Beni.

Ruta F-F - Sud/Norte: Ingreso por la calle Velasco, Pari,



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

"El Gobierno Comunal es autónomo, en las capitales de Departamento habrá un Concejo Municipal y un Alcalde" Art. 200 C.P.E.

Vallegrande, Seoane para salir por la calle 21 de Mayo.
Ruta G-G - Sud-Oeste/Este: Ingreso por la calle Mercado, Republicuetas, La Paz para salir por la calle Sucre.
Ruta H-H - Oeste-Este: Ingreso por la calle Seoane, Caballero, Aroma para salir por la calle Arenales.
b.) Segundo Anillo de Circunvalación.- El Ejecutivo Municipal establecerá las rutas de entrada y salida, sujetas al ordenamiento dispuesto en el inciso anterior.

Artículo 29.- El reordenamiento del SPTU., se sujetará al siguiente cronograma:

05 al 28 de Febrero de 1.991: Asignación de Líneas y Rutas, atendiendo a la antigüedad de los prestatarios actuales en la explotación del servicio: suscripción de los correspondientes contratos de asignación, previo cumplimiento del registro vehicular y otras disposiciones conexas.

10 de Marzo de 1.991: Licitación Pública de Líneas y Rutas no cubiertas, sin considerar la antigüedad de los prestatarios actuales.

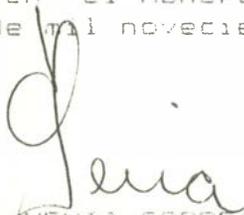
Artículo 30.- El Ejecutivo Municipal, ejecutará los trabajos de adecuación de calles, semaforización, señalización horizontal y vertical, obras civiles y demás acciones orientadas a la realización del presente reordenamiento.

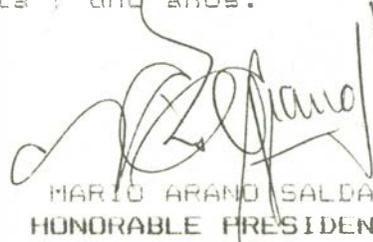
Artículo 40.- En aplicación del Art. 205 de la Constitución Política del Estado, el Ejecutivo Municipal requerirá la fuerza pública para que en coordinación con las Direcciones de Tráfico y Transporte, Tributación y Empresa Municipal de Pavimentación, Drenaje y Señalización, ejecuten la presente Ordenanza.

Artículo 50.- El Ejecutivo Municipal dispondrá la realización de estudios técnicos necesarios que permitan la optimización y uso racional del servicio público del transporte urbano; a tal fin, consignará la correspondiente partida presupuestaria que cubra los costos de dichos estudios presentando las conclusiones de los mismos al Honorable Concejo Municipal en un plazo de 180 días.

Artículo 59.- Quedan derogadas todas las Ordenanzas y Resoluciones contrarias a la presente Ordenanza.

Es dada en el Honorable Concejo Municipal el primer día de febrero de mil novecientos noventa y uno años.


RAUL HEVIA COPREA
HONORABLE SECRETARIO


MARIO ARANDO SALDANA
HONORABLE PRESIDENTE

Por tanto, la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

S.C. 1o. de febrero de 1991.


Dusey Fernández Arce